

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso el vehículo automotor Marca Renault Kangoo Dominio KMH954, Registro Oficial N° 40.552, perteneciente al patrimonio de la Secretaria General.

ARTÍCULO 2°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo, a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Norberto de la Riestra, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2021-31713510-GDEBA-DAOSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar la baja patrimonial de los vehículos automotores afectados por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Norberto de la Riestra deberá realizar la inscripción de la transferencia de los dominios, conforme la normativa en la materia, y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 5°. Disponer que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Norberto de la Riestra deberá contratar por su cuenta y cargo una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

AnexoUnico IF-2021-31713510-
GDEBA-DAOSGG

8cd5df5b32f2831e14171541e9d6423ef86e821503fce927ca8fc63c65b525f3 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 447-IPLYCMJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Marzo de 2022

VISTO el expediente administrativo EX-2021-28918523-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado "TRANSACCIONES CON TARJETAS DE DEBITO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 375/07 se limitó la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como también en los Casinos, Hipódromos, Agencias Hípicas y Agencias de Quiniela;

Que posteriormente mediante la Resolución N° 2215/16 se ampliaron los términos de la citada Resolución al uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas de crédito y/o débito bancario;

Que en el artículo 10 de la Ley 27253, estableció la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito para aquellos contribuyentes inscriptos en el impuesto al valor agregado y/o monotributistas que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles;

Que, en torno a ello la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la Resolución General N° 3997/2017, en su apartado b) Sección R determinó la obligación de su implementación en los Salones de juego, considerándolos un servicio de esparcimiento;

Que siguiendo la intelección que dimana de la normativa citada, y con el fin de propender a la bancarización de los casinos y juegos de azar y/o apuestas en toda la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, resulta conveniente y necesario el restablecimiento del uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas débito bancario;

Que dicha medida tiene como objeto la prevención de la evasión fiscal y el lavado de activos, en las Salas de Juego, así como también el desvío de prestaciones económicas derivadas de planes o programas sociales;

Que la presente medida permitirá ejercer un control más eficaz a fin de contribuir a la prevención de la ludopatía, propendiendo a la generación de mayores limitaciones que contribuyan en la lucha contra juego compulsivo;

Que han tomado se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de

Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal, encontrándose acéfala la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º y 9º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la obligación del uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones con tarjetas débito bancario (Posnet), en las Salas de Juegos autorizadas en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 2215/16, en lo relativo a la obligación impuesta por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Prohibir el uso en las Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de tarjetas de débito derivadas de beneficios de planes o programas sociales.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 108-CIC-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

VISTO el expediente EX-2022-6577238-GDEBA-DSTYADCIC mediante el cual se propicia el cese a los fines jubilatorios por edad avanzada, de la agente Mónica Herminia CARINO, a partir del 1º de abril de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Mónica Herminia CARINO presenta la renuncia, a partir del 1º de abril de 2022, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, por reunir los requisitos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 35 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que luce glosado el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (orden n° 4);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente, al 1º de abril de 2022 inclusive, registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, tres (3) meses y once (11) días en la Administración Pública Provincial con y sin aportes, y que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Profesional Principal;

Que se informa que CARINO desempeñó sus tareas bajo el Régimen de Patrocinio Decreto N° 4079/75 durante veinticinco (25) años, siete (7) meses y ocho (8) días, de los cuales: diez (10) años y veintiocho (28) días fueron reconocidos por Resolución N° 964903/22 del IPS, y asimismo en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, acredita quince (15) años, ocho (8) meses y veinte (20) días, con aportes al IPS;

Que de lo antedicho se desprende que la beneficiaria registra veinticinco (25) años, nueve (9) meses y diecinueve (19) días de servicios computables a los fines jubilatorios, como Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950 y sus modificatorias;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487, el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese a los fines jubilatorios, por edad avanzada, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la Mónica Herminia CARINO (DNI N° 11.377.101 - fecha de nacimiento 04/08/1954, Legajo de Contaduría N° 344.147), a